



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2021-00656-00

Como quiera que la parte demandante aportó la caución requerida mediante providencia del 30 de noviembre de 2021, y que la medida cautelar es legalmente procedente, de conformidad con el artículo 590 del C.G.P., se ordena lo siguiente:

- La **INSCRIPCION DE LA DEMANDA** en el folio de matrícula del inmueble número 300-35231 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, perteneciente a **SANDRA MIREYA PEREZ MANTILLA y NELSON ENRIQUE VARGAS ARENAS**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 37'864.285 y 13'873.409 respectivamente.

Líbrese el oficio respectivo para que se registre la medida ordenada, según el artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed1c2db0ab55273d84b71d06a9073ad04efc040a467961d34f2b0d4d4612688c

Documento generado en 23/02/2022 11:10:08 AM

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 028 del 24 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Verbal
Radicación No. 680014003020-**2021-00656**-00
Demandante: Mary Cachón de Beltrán
Demandado: Nelson Enrique Vargas Arenas y Otra.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**